



(Acuerdo PCSJA20-11483)

Ejecutivo

Interlocutorio

Por lo expuesto, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

QUINTO: Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

Notifíquese.

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

oo

La secretaria,
Heldy Lorena Palacios Muñoz

fer